



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 27-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San José Ojetenam, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 1294 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 1030 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 917 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 915 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 528 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 343 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 217 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ 94 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO LIBRE 33 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 12 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JOSÉ OJETENAM del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, BAYRON DAVID CHAJ GONZÁLEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIFUENTES Y DAVID MAXIMILIANO DE LOS SANTOS GARCIA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; LUPERCIO ELPIDIO ROBLERO ROBLERO

Cuya planilla obtuvo; MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1294)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ROBIN ARNULFO BORRAYES BARRIOS

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

CONCEJAL SEGUNDO PATROCINIO VICENTE GOMEZ ROBLERO

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

CONCEJAL TERCERO BORROMEIO MARIO BARRIOS ESCOBAR

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL CUARTO EDELIO ELIAS BÁMACA OVALLE

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WILIAN MARCO ROBLERO ROBLERO

Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE ALBERTO ROBLERO DE LEON

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

